



PROCESO : LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL
DEMANDANTE : MILVIA NORAIMA AGUDELO VELÁSQUEZ
DEMANDADO : CARLOS FERNANDO ORTEGÓN REY
RADICACION : 2022-00050

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 15 de febrero de 2022. En la fecha paso el presente proceso al despacho informando que correspondió a este juzgado por reparto. Sírvasse proveer.

IVONNE LORENA ARDILA GÓMEZ
Secretaria

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Villavicencio, veinticinco (25) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Mediante auto de fecha 28 de enero de 2022 el doctor CRISTIAN FABIAN MOSCOSO PEÑA en condición de Juez Tercero de Familia de Villavicencio, se declaró impedido para conocer del presente asunto con base en las causales 2° y 12° del artículo 141 del Código General del Proceso.

Conforme lo manifestado por el señor Juez, se advierte que efectivamente se encuentra inmerso en las causales de impedimento, por tal motivo el Despacho resuelve:

PRIMERO: ACEPTAR el impedimento manifestado por el doctor CRISTIAN FABIAN MOSCOSO PEÑA en condición de Juez Tercero de Familia de Villavicencio.

SEGUNDO: AVÓQUESE conocimiento del presente proceso que correspondió a este Juzgado por reparto, el cual fue enviado por el Juez Tercero de Familia de Villavicencio, por cuanto se declaró impedido para seguir conociendo del proceso de liquidación de sociedad patrimonial, donde es demandante MILVIA NORAIMA AGUDELO VELÁSQUEZ y demandado CARLOS FERNANDO ORTEGÓN REY.

TERCERO: COMUNICAR a los sujetos procesales la determinación tomada en esta providencia.

CUARTO: En firme este auto, entre el proceso al despacho para lo pertinente.

NOTIFÍQUESE

OLGA LUCIA AGUDELO CASANOVA
Juez

NB



**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La presente providencia se notificó por
ESTADO No. 008 del 28 de febrero de 2022

IVONNE LORENA ARDILA GÓMEZ
Secretaria